



Junta de Andalucía

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO.**

En Sevilla, 22 de octubre de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, **El Excelentísimo Señor don José Antonio Nieto Ballesteros**, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Y de otra, **la Excelentísima Señora Doña Ana Tárrago Ruiz**, nombrada Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de Real Decreto 163/2017, de 24 de febrero, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía otorgada por el artículo 143.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 11.3 y 22.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, por aplicación del artículo 143.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, in fine, sobre la celebración de convenios de la Junta de Andalucía con el Ministerio Fiscal, y en virtud de la delegación de firma otorgada por la Fiscal General del Estado mediante Decreto de 1 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presenta adenda, y a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias garantiza la atención de las víctimas. Asimismo, en el artículo 37 recoge como un principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, la atención a las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.h) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la atención a las víctimas del terrorismo y a las víctimas de delitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. En concreto, en el artículo 11.3 del citado decreto se atribuyen estas competencias a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, mereciendo destacarse que, en el párrafo a) del apartado 3 del citado artículo 11, se le encomienda expresamente la «organización, dirección y gestión del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía».



Junta de Andalucía

**SEGUNDO.** El artículo 124 de la Constitución Española establece que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados. Para el desarrollo de estas funciones, el artículo 3.10 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, dispone que, entre otras, corresponde al Ministerio Fiscal velar por la protección procesal de las víctimas y por la protección de testigos y peritos, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban la ayuda y asistencia efectivas.

Asimismo, el artículo 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal faculta al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones penal y civil y velar por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados por el delito. De esta forma, el artículo 773.2 en consonancia con el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, otorga competencias al Ministerio Fiscal para la apertura de diligencias de investigación de carácter penal, en la que entre otras funciones deberá informar a la víctima de los derechos recogidos en la legislación vigente; efectuará la evaluación y resolución provisionales de las necesidades de la víctima de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y practicará él mismo u ordenará a la Policía Judicial que practique las diligencias que estime pertinentes para la comprobación del hecho o de la responsabilidad de los partícipes en el mismo.

**TERCERO.** Con fecha de 23 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la víctima del delito, que establece un marco de colaboración entre el SAVA y las Fiscalías Provinciales, con procedimientos homogéneos que garanticen una atención y/o asistencia, integral, especializada y acorde a las necesidades específicas de estas víctimas, todo ello de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las competencias de la extinta Consejería de Justicia e Interior en materia de asistencia a las víctimas de delitos, establecidas en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y en virtud de las cuales la Consejería de Justicia e Interior suscribió el referido convenio de colaboración, en fecha 23 de octubre de 2018, han sido atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a tenor de lo indicado en el apartado primero de la parte expositiva del borrador de la adenda.

**CUARTO.** El citado convenio en su Cláusula Quinta establece que éste tendrá una vigencia de cuatro años siendo susceptible de prórroga expresa como máximo por idéntico periodo de tiempo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

Dado el grado de satisfacción con la ejecución y el desarrollo del mismo, ambas partes acuerdan la prórroga del mismo por un periodo de cuatro años.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan formalizarlo de conformidad con las siguientes



Junta de Andalucía

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de cuatro años del Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para coordinar la ejecución del Estatuto de la víctima del delito.

**SEGUNDA.** El Convenio citado obligará a las partes por el plazo especificado en el apartado anterior y en los mismos términos establecidos en aquél.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda.

Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía  
José Antonio Nieto Ballesteros

Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla  
Ana Tárrago Ruíz

